

Circular : 38.09

Fecha : 1 DE DICIEMBRE DE 2009

ASUNTOS : 1º .- NORMATIVAS PUBLICADAS

2º .- NUEVO PLAZO CÉNTIMO SANITARIO

3º .- CURSO TACÓGRAFO DIGITAL

4º .- INSTALACIÓN ABS Y RALENTIZADOR EN VEHÍCULOS MM.PP.

5º .- CALENDARIO LABORAL 2010 Mº TRABAJO

1º .- NORMATIVAS PUBLICADAS

El pasado día 12 de noviembre se publicó en el B.O.E. la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestres de mercancías .

Esta norma viene a sustituir toda la reglamentación anterior que existía dentro del Código de Comercio y supone una gran cambio en lo que es el contrato de transporte terrestre de mercancías .

Por otra parte el pasado día 24 de noviembre se ha publicado la Ley 18/2009 por la que se modifica que la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos y Seguridad Vial .

En esta Ley se cambia el proceso sancionador de Tráfico, el cuadro de infracciones que restan puntos y hay un cuadro de velocidades que es conveniente tener en cuenta .

De ambas normas en la página web se encuentra el texto completo así como un resumen de lo mas destacado de cada una .

En unos días informaremos de una **Jornada que la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco** va a organizar en Bilbao para la explicación de la Ley de Contrato de Transporte Terrestre y reglamentos europeos recientemente aprobados

2º .- NUEVO PLAZO CÉNTIMO SANITARIO

En circulares anteriores hemos informado del procedimiento para la devolución del denominado **céntimo sanitario** .

Ahora desde nuestra Confederación C.E.T.M. nos informan que se podrán presentar las solicitudes de devolución del impuesto pagado desde el 4º trimestre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2009 (en cualquier momento de ese periodo).

En nuestra pagina web : www.asetravi.com se puede encontrar una información mas amplia sobre esta cuestión, así como el formulario a rellenar . En caso de necesitar cualquier ampliación nos ponemos a su disposición .

3º .- CURSO TACÓGRAFO DIGITAL

En una pasada circular se informó de la realización los próximos días 14 y 15 de diciembre (lunes y martes) en jornadas de tarde de un nuevo **CURSO DE TACÓGRAFO DIGITAL Y GESTIÓN DE DATOS** .

Dicho curso totalmente gratuito, no tiene cubiertas todas las plazas, por lo que os hacemos un llamamiento para que, si estas interesado en acudir al mismo, te pongas en contacto a la mayor brevedad con estas oficinas, dado que si no se cubre el mínimo numero exigido por el Mº de Fomento no va a ser posible su impartición .

4º .- INSTALACIÓN ABS Y RALENTIZADOR EN VEHÍCULOS MM.PP.

A partir del próximo 1 de enero de 2010, según establece el capítulo 9.2.3 del ADR e informamos en circular anterior (27.09) **TODOS LOS VEHÍCULOS CON CERTIFICADO ADR** para el transporte de mercancías peligrosas por carretera deberán estar equipados obligatoriamente con un sistema de frenado antibloqueo (ABS) y un dispositivo de frenado de resistencia (ralentizador) .

Desde nuestra Confederación C.E.T.M y sobre esta cuestión nos indican que :

El Grupo de Trabajo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas de la Comisión Económica para Europa (WP 15), celebrada este mes de noviembre en Ginebra, ha aprobado introducir en el ADR de 2011 una disposición transitoria que permita seguir utilizado los remolques O₄ (aquellos cuya MMA sea superior a los 10.000 kilos), matriculados con anterioridad al 1 de julio de 1995, cuando sus dispositivos ABS no cumplan con las prescripciones técnicas del ABS de la categoría A. **Esto quiere decir que se exigirá que tengan instalado al menos un ABS de categoría B.**

Esta disposición transitoria, que entrará en vigor el 1 de enero de 2011, va a ser complementada de inmediato con una propuesta de acuerdo multilateral que permita, a partir del 1 de enero de 2010, seguir utilizado para el transporte de mercancías peligrosas los remolques O₄, matriculados con anterioridad al 1 de julio de 1995, aunque sus dispositivos ABS no cumplan con las prescripciones técnicas de la categoría A, **siempre y cuando dispongan de uno de categoría B.**

Para no perjudicar a los remolques O₄, matriculados en España antes del 1 de julio de 1995, a la espera de la adhesión al acuerdo multilateral mencionado en el párrafo anterior, desde este momento no se exigirá, de cara a la renovación de los correspondientes certificados ADR, que los dispositivos ABS de los remolques O₄, matriculados con anterioridad al 1 de julio de 1995, cumplan con las prescripciones técnicas de la categoría A, **bastando para ello con que cumplan las de la categoría B.**

5º .- CALENDARIO LABORAL 2010 Mº TRABAJO

El B.O.E. acaba de publicar una resolución del Ministerio de Trabajo por la que se la que se aprueba la relación de fiestas laborales para el año 2010 y en la que se establecen las diferentes fiestas (12) de las distintas Comunidades Autónomas , incluida la CC..AA. del País Vasco, de la que dimos cuenta en su momento (circular 14.09) .

Dicha norma se encuentra para información general en nuestra web .